

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a cinco de marzo del dos mil veinte, la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el veintiocho de enero del dos mil veinte, la [REDACTED], realizó una solicitud de acceso a la información al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a quien le requirió le informara:

"GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO
CLAVE [REDACTED] DE CIUDAD VICTORIA

La que suscribe ciudadana mexicana mayor de edad, con fundamento en el art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el art. 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y los artículos 18 y 19 de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública solicito de la manera más atenta, los siguientes documentos de la exalumna de EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, clave [REDACTED] en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Profra. [REDACTED], quien obtuvo CARTA DE PASANTE de Licenciado en Educación Especial, área Problemas de Aprendizaje, expedida en el mes de Agosto del año 2003. Los documentos que solicito son los siguientes certificado de materias, constancia de la Licenciatura, Título y Cédula. Sin más por el momento agradezco la atención a la presente..." (Sic)

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el cinco de febrero del dos mil veinte, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00117520	28/01/2020	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	Entrega información vía informax	05/02/2020	

Sin embargo, en fecha diez de febrero del dos mil veinte, la recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que

a continuación se inserta: ***“no he recibido en mi correo la información de la solicitud o por éste medio, no lo he podido acceder y creo ya es suficiente el tiempo para haber recibido una notificación de que han recibido mi solicitud”***.

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **trece de febrero de dos mil veinte, mismo que se notificó el veintiséis de febrero del dos mil veinte al correo electrónico proporcionado por la recurrente**, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **veintisiete de febrero y concluyó el cuatro de marzo, ambos del año en curso**.

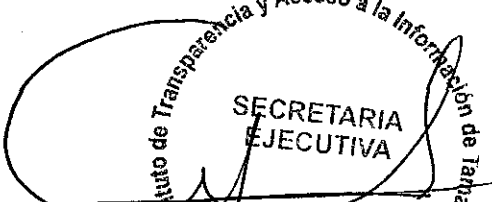
No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy la promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** intentado por el [REDACTED], en contra del **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante,

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.


SECRETARIA
EJECUTIVA
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Lic. Suheidy Sánchez Lara
Encargada del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva.


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada Ponente

MNSG

